



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS Y EN LA COSECHA DEL POROTO, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY

VIGENCIA: A partir del 1° de abril de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023.

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 5.496,71
MOVIMIENTO A GRANEL	Con S.A.C.
	Por quintal
	\$
.1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	3,03
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla.....	17,30
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plata-forma hidráulica y/o media plataforma.....	3,03
4) Descargar a granel paleando sobre chimango.....	21,02
5) Descargar a granel paleando para un solo costado.....	21,02
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	3,03
7) Paleo en medios de transporte.....	17,30
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	17,30
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	12,28
10) Palear en silos subterráneos.....	195,94
11) Palear en silos de campaña.....	201,26
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo.....	16,49
13) Tendida surqueada de cereal.....	Convencional
El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento por cada TRES (3) metros.	
Cuando se trabaje con alpiste o sorgo, los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).	
	\$
14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	21,02
15) Alimentar el sin fin en galpón o celda.....	21,02



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

16) Carga a granel en vagones.....	5,25
	Con S.A.C. Por tonelada
17) Aspiradora o chupadora de cereal.....	\$ 253,17
	Con S.A.C. Por unidad
18) Paleos de base chica de silo. Hasta QUINCE (15) toneladas inclusive de paleo.....	5.549,78
19) Paleos de base mediana de silo. Más de QUINCE (15) toneladas hasta TREINTA (30) toneladas inclusive de paleo.....	10.307,68
20) Paleos de base grande de silo. Más de TREINTA (30) toneladas hasta SESENTA (60) toneladas inclusive de paleo.....	13.479,75
21) Más de SESENTA (60) toneladas, a acordar entre las partes.	

Los movimientos a granel N° 17),18),19) y 20) sufrirán un recargo del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) cuando se realicen en chacra e incluyen el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), en concepto de insalubridad.-

En los pilotes o estibas que no se utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS

	Con S.A.C. Por bolsa
Distancia hasta DIEZ (10) metros	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	27,89
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	34,92
3) Estibador o pilero.....	6,18
4) Parada de bolsas de vehículos	9,90
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	7,59



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.....	10,53
7) Pulseada de bolsa.....	10,53
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro, sin movimiento derecho.....	13,74
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	43,70
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	65,53
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	38,42
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	38,42
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	66,38
14) Transborde de bolsa de galpón a galpón sin cinta.....	99,77
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	61,19
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	61,19
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte. Movimiento completo.....	68,22
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte. Movimiento completo.....	68,22
19) Embolsar a pala, coser y estibar. Movimiento completo.....	105,14
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar. Movimiento completo.....	105,14
21) Recargo por pesar.....	27,89
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	52,57
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	62,85
24) Lauchero por día.....	7.004,01

Quando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Quando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS:

	Con S.A.C. Por bolsa \$
Distancia hasta DIEZ (10) metros.	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	34,58
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	41,83
3) Estibador o pilero.....	10,53
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	10,53
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	10,53
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.....	10,53
7) Pulseada de bolsas.....	10,53
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	78,90
9) Traslado de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	78,90
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	105,14
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	105,14
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	105,14
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático. Movimiento completo.....	91,83
14) Embolsar, coser y cargar en embolsadero automático. Movimiento completo.....	90,90
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	47,10
16) Descarga de vagón a granel, por quintal.....	24,43
17) Descarga de camión a granel, por quintal.....	22,68
18) Recargo por pesada.....	17,40
19) Rompe cascote "lauchero".....	7.004,01
20) Carga y descarga de agroquímicos	15,56
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones por VEINTE (20) litros.....	15,56
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores de DOSCIENTOS CINCO (205) litros.....	Convencional



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES	\$
1) Mover cinta o chimango.....	1.051,54
2) Mover burro o planchada o caballete.....	1.051,54
3) Mover embolsadero de alto porte.....	1.574,34
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	1.051,54
5) Movimiento de lonas.....	525,77
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	2.625,88
7) Descargar o cargar latas o cajas, por unidad.....	27,89
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	6,87
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo.....	64,78
10) Carga o descarga de arena o piedras, por tonelada.....	654,81
11) Carga o descarga de ladrillos, por MIL (1000).....	2.627,09
12) Descarga de bolsas de cemento.....	78,75
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	47,85
14) Descarga de bolsas de harina	78,75
 COSECHA DEL POROTO	 \$
Jornal mínimo garantizado.....	5.465,69
1) Juntar y acordonar poroto por hectárea.....	16.396,28
2) Juntar, acordonar y engavillar por hectárea.....	27.327,66
3) Arrancado a mano y engavillar, por hectárea.....	38.258,62
4) Acordonar solamente – jornada de OCHO (8) horas.....	8.198,23



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS Y EN LA COSECHA DEL POROTO, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY

VIGENCIA: A partir del 1° de junio de 2023 hasta el 31 de julio de 2023.

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 5.710,48
MOVIMIENTO A GRANEL	Con S.A.C.
	Por quintal
	\$
.1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	3,15
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla.....	17,98
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plata-forma hidráulica y/o media plataforma.....	3,15
4) Descargar a granel paleando sobre chimango.....	21,84
5) Descargar a granel paleando para un solo costado.....	21,84
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	3,15
7) Paleo en medios de transporte.....	17,98
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	17,98
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	12,75
10) Palear en silos subterráneos.....	203,57
11) Palear en silos de campaña.....	209,08
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo.....	17,13
13) Tendida surqueada de cereal.....	Convencional
El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento por cada TRES (3) metros.	
Cuando se trabaje con alpiste o sorgo, los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).	
	\$
14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	21,84
15) Alimentar el sin fin en galpón o celda.....	21,84



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

16) Carga a granel en vagones.....	5,45
	Con S.A.C. Por tonelada
17) Aspiradora o chupadora de cereal.....	\$ 263,02
	Con S.A.C. Por unidad
18) Paleos de base chica de silo. Hasta QUINCE (15) toneladas inclusive de paleo.....	5.765,61
19) Paleos de base mediana de silo. Más de QUINCE (15) toneladas hasta TREINTA (30) toneladas inclusive de paleo.....	10.708,55
20) Paleos de base grande de silo. Más de TREINTA (30) toneladas hasta SESENTA (60) toneladas inclusive de paleo.....	14.003,99
21) Más de SESENTA (60) toneladas, a acordar entre las partes.	

Los movimientos a granel N° 17),18),19) y 20) sufrirán un recargo del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) cuando se realicen en chacra e incluyen el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), en concepto de insalubridad.-

En los pilotes o estibas que no se utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS

	Con S.A.C. Por bolsa
Distancia hasta DIEZ (10) metros	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	28,98
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	36,28
3) Estibador o pilero.....	6,43
4) Parada de bolsas de vehículos	10,29
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	7,89



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.....	10,94
7) Pulseada de bolsa.....	10,94
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro, sin movimiento derecho.....	14,28
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	45,40
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	68,08
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	39,91
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	39,91
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	68,96
14) Transborde de bolsa de galpón a galpón sin cinta.....	103,65
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	63,57
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	63,57
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte. Movimiento completo.....	70,87
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte. Movimiento completo.....	70,87
19) Embolsar a pala, coser y estibar. Movimiento completo.....	109,23
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar. Movimiento completo.....	109,23
21) Recargo por pesar.....	28,98
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	54,62
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	65,29
24) Lauchero por día.....	7.276,40

Quando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Quando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS:

	Con S.A.C. Por bolsa \$
Distancia hasta DIEZ (10) metros.	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	35,92
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	43,45
3) Estibador o pilero.....	10,94
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	10,94
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	10,94
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.....	10,94
7) Pulseada de bolsas.....	10,94
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	81,97
9) Traslado de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	81,97
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	109,23
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	109,23
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte. Movimiento completo.....	109,23
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático. Movimiento completo.....	95,41
14) Embolsar, coser y cargar en embolsadero automático. Movimiento completo.....	94,43
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	48,94
16) Descarga de vagón a granel, por quintal.....	25,38
17) Descarga de camión a granel, por quintal.....	23,56
18) Recargo por pesada.....	18,08
19) Rompe cascote "lauchero".....	7.276,40
20) Carga y descarga de agroquímicos	16,16
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones por VEINTE (20) litros.....	16,16
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores de DOSCIENTOS CINCO (205) litros.....	Convencional



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*.

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES	\$
1) Mover cinta o chimango.....	1.092,43
2) Mover burro o planchada o caballete.....	1.092,43
3) Mover embolsadero de alto porte.....	1.635,56
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	1.092,43
5) Movimiento de lonas.....	546,22
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	2.728,00
7) Descargar o cargar latas o cajas, por unidad.....	28,98
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	7,14
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo.....	67,30
10) Carga o descarga de arena o piedras, por tonelada.....	680,27
11) Carga o descarga de ladrillos, por MIL (1000).....	2.729,26
12) Descarga de bolsas de cemento.....	81,81
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	49,71
14) Descarga de bolsas de harina	81,81
COSECHA DEL POROTO	\$
Jornal mínimo garantizado.....	5.678,25
1) Juntar y acordonar poroto por hectárea.....	17.033,94
2) Juntar, acordonar y engavillar por hectárea.....	28.390,44
3) Arrancado a mano y engavillar, por hectárea.....	39.746,52
4) Acordonar solamente – jornada de OCHO (8) horas.....	8.517,07



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.